



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Goblerno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura sanitaria de la Entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el Interior del Estado.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaria, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.







IV.- Debido a la infraestructura que se requiere en el Estado, en cuanto Edificios Públicos, Presidencias Municipales, Centros Históricos, Rellenos sanitarios y a la falta de rehabilitación y mantenimiento de los existentes; toda vez que es imprescindible y de vital importancia no solo como Órgano Rector de la Economia del Estado, la cual significa y reviste de vital importancia en toda la comunidad poder contar con infraestructura sanitaria. Debido a esto es de crucial importancia construir estas instalaciones para el Desarrollo de las Comunidades.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaria de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaria de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura sanitaria necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Siendo que la construcción de estas instalaciones resulta el medio idóneo para desarrollar actividades además de dar el esparcimiento necesario a la población. Motivo por el cual surge la necesidad de realizar la obra: "Construcción de la 1º etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal de Tuxpan, Jalisco".

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que textualmente señala;

Art. 104.- Los contratos de obra pueden celebrarse mediante: I. Adjudicación directa; II. Concurso por invitación; o III. Licitación pública.

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.







RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra: ""Construcción de la 1º etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal de Tuxpan, Jalisco". Se contrata a la persona física: JORGE CASTILLO DEL TORO., por la cantidad de \$ 1'199,794.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) Incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y el Artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez. - Contralor del Estado

c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas - Director General de Obras Públicas de SEDEUR.

c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez - Director General Jurídico de Sedeur.

c.c.p. Arg. Affonso Javier Sámano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.

c.c.p. inp. Jose de Jesús Meza Rivera. Dir. De Construcción Zona Sur.

c.c.p.lng. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.

c.c.p.ling. Lorena Limón Gonzalez.- Presidente de C.M.I.C.

c.c.p. Arq. Carlos E. Martinez Gulierrez. - C.A.E.J., A.C.

c.c.p. archivo

JMR/